Quarenta y ocho de oficio que tiene
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO

nifestado dho dn Juan, y aora por auer de ser Ordenante el
auer de Romper nuebo Vaso por dho su Cancal de consen
timto de dhos Pes heredados y con aprobacion de dhos Pes
consejo se le a ofrecido el auer de dar para el dia de
señor san Juan de Junio Proximo Venidero que
mo vientos Rs Vellon con los quales a de ser de la oblig
de dho dn Juan Pai el componer dha quiebra en esta se
mana que Viene en quien termino a de dar corriente el agua
para el ser Vidumbre de las aciendas de esta huerta
y demas ser Vidumbres de esta Villa y la de los que y
su huerta por la esta parte de aguas que goza en esta se quia
y mediante esta porcion que asi se la a de entregar a de
mantener aquel sitio que compaciere sin que el here
damto le cause gasto alguno y interin no estubiese co
rriente el agua por el vaso que esta fabricando dho
dn Juan Pai aviendolo de mantener a su costa esperi
mentandose qualesquiera quiebras despues de echa la
presente, y con estas ir ventanias dho dn Juan Pai se
obliga a executar todo lo que Va mencionado entregan
dose le por dho dia de San Juan los dhos quatro vientos
Reales que sean de repartir en los efectos de obras nue
bas, y que por este medio por si solo lo executara sin que por
este heredamto se suministre cosa alguna aciendo como
ace en este Decreto obligacion formal y con la misma
fuerza que si fuera Instrumto a parte y publico pu
diendo ser compelido a ello mediante el y con obligacion